MVCS
Por: NEYRA PALOMINO Adrian Fernando FAU 20548776920 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/11/10 18:55:04-0500

MVCS
Por: TELLO HERRERA Jorge Manuel FAU 20548776920 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/11/10 18:12:21-0500

MVCS
Por: MAGUIÑA GUZMAN Yovana Bethsabe FAU 20548776920 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/11/10 18:27:22-0500

Resolución Directoral

Nº 294-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR

Lima, 10 de noviembre de 2023.

VISTOS:

El Memorándum N° 3036-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA, de la Unidad de Administración, el Informe N° 1327-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA-AAyCP, del Área de Abastecimiento y Control Patrimonial, el Informe Legal N° 621-2023/VIVIENDA/VMCS/ PNSR/UAL e Informe Legal N° 075-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL/RPB, de la Unidad de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 002-2012-VIVIENDA, del 06 de enero de 2012, se creó el Programa Nacional de Saneamiento Rural - PNSR bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con el objeto de mejorar la calidad, ampliar la cobertura y promover el uso sostenible de los servicios de agua y saneamiento en las poblaciones rurales del país, optimizando su calidad de vida al influir en la mejora de la salud y la nutrición de dichas poblaciones;

Que, el artículo 16 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Saneamiento Rural aprobado mediante Resolución Ministerial N° 013-2017- VIVIENDA, del 13 de enero de 2017, modificada por la Resolución Ministerial N° 235-2017-VIVIENDA, del 19 de junio de 2017, señala que la Dirección Ejecutiva es la máxima instancia de decisión del Programa, responsable de su dirección y administración general. Está a cargo de un Director Ejecutivo, designado mediante Resolución Ministerial, quien depende funcional y jerárquicamente del VMCS y tiene a su cargo la conducción, organización y supervisión de la gestión del Programa;

Que, en el marco de lo dispuesto en la Sétima Disposición Complementaria Final del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2020-VIVIENDA, concordado con la Cuarta Disposición Complementaria Final de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, se autoriza al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS, a través de sus programas, según el ámbito de intervención, para atender emergencias como consecuencia de desastres naturales o situaciones en las que se afecte en forma significativa los servicios de saneamiento;

Que, el literal a) del numeral 3.1 del artículo 3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que los Ministerios y sus organismos públicos, programas y proyectos

MVCS
Por: VERA LOPEZ Jose Alberto FAU 20548776920 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/11/10 18:17:53-0500

MVCS
Por: CARRANZA UGARTE Maria Del Rosario Francisca FAU 20548776920 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/11/10 18:41:24-0500

MVCS
Por: DAVILA TICONA Angella Betty FAU 20548776920 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/11/10 18:31:49-0500

MVCS
Por: NEYRA PALOMINO Adrian Fernando FAU 20548776920 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/11/10 18:55:04-0500

MVCS
Por: TELLO HERRERA Jorge Manuel FAU 20548776920 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/11/10 18:12:21-0500

MVCS
Por: MAGUIÑA GUZMAN Yovana Bethsabe FAU 20548776920 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/11/10 18:27:22-0500

adscritos se encuentran comprendidos dentro del alcance de la referida normativa, bajo el término genérico de Entidad;

Que, el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 establece que, excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor: "*Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud*";

Que, el literal b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF y sus modificatorias, desarrolla los alcances de los supuestos en que la Entidad puede contratar directamente de la siguiente manera: "*La situación de emergencia se configura por alguno de los siguientes supuestos: b.1) Acontecimientos catastróficos, que son aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad. // b.2) Situaciones que afectan la defensa o seguridad nacional dirigidas a enfrentar agresiones de orden interno o externo que menoscaben la consecución de los fines del Estado. // b.3) Situaciones que supongan grave peligro, que son aquellas en las que exista la posibilidad debidamente comprobada de que cualquiera de los acontecimientos o situaciones anteriores ocurra de manera inminente. // b.4) Emergencias sanitarias, que son aquellas declaradas por ente rector del sistema nacional de salud conforme a la ley de la materia. // En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras, estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de veinte (20) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o desde su instalación y puesta en funcionamiento en el caso de bienes bajo la modalidad de llave en mano, o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación, no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados. Para la regularización de la garantía, el plazo puede ampliarse por diez (10) días hábiles adicionales. No es necesario que la Entidad exija la garantía cuando se haya otorgado la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista para la contratación de bienes, servicios en general y consultorías en general, o en el supuesto que se haya producido el consentimiento de la liquidación final para la ejecución y consultoría de obras. // Realizada la Contratación Directa, la Entidad contrata lo demás que requiera para la realización de las actividades de prevención y atención derivadas de la situación de emergencia y que no calificaron como estrictamente necesarias de acuerdo al numeral precedente. Cuando no corresponda*

MVCS
Por: VERA LOPEZ Jose Alberto FAU 20548776920 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/11/10 18:17:53-0500

MVCS
Por: CARRANZA UGARTE Maria Del Rosario Francisca FAU 20548776920 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/11/10 18:41:24-0500

MVCS
Por: DAVILA TICONA Angella Betty FAU 20548776920 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/11/10 18:31:49-0500

MVCS
Por: NEYRA PALOMINO Adrian Fernando FAU 20548776920 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/11/10 18:55:04-0500

MVCS
Por: TELLO HERRERA Jorge Manuel FAU 20548776920 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/11/10 18:12:21-0500

MVCS
Por: MAGUIÑA GUZMAN Yovana Bethsabe FAU 20548776920 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/11/10 18:27:22-0500

realizar un procedimiento de selección posterior, se incluye tal justificación en el informe o informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa";

Que, con Decreto Supremo N° 072-2023-PCM, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 08 de junio de 2023, se declaró el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente; disponiéndose la participación del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, entre otros, para que ejecuten las medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan en las zonas afectadas. Dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes;

Que, mediante Decreto Supremo N° 089-2023-PCM, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 03 de agosto de 2023, se prorrogó el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño, declarado mediante el Decreto Supremo Nº 072-2023-PCM, por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 08 de agosto de 2023, con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente;

Que, el artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 010-2023, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 22 de abril de 2023, establece que para el caso de las contrataciones de bienes y servicios que realicen el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (OTASS) y el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI), en el marco de las situaciones de emergencia por las intensas precipitaciones pluviales durante el año 2023, de conformidad con el literal b) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 y el artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la regularización se efectúa en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles, cuyo inicio se computa de acuerdo a lo previsto en el citado Reglamento; cuya aplicación se ratifica con el pronunciamiento de la Oficina General de Asesoría Jurídica de Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento mediante el Informe N° 567-2023-VIVIENDA/OGAJ;

MVCS
Por: VERA LOPEZ Jose Alberto FAU 20548776920 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/11/10 18:17:53-0500

MVCS
Por: CARRANZA UGARTE Maria Del Rosario Francisca FAU 20548776920 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/11/10 18:41:24-0500

MVCS
Por: DAVILA TICONA Angella Betty FAU 20548776920 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/11/10 18:31:49-0500

MVCS
Por: NEYRA PALOMINO Adrian Fernando FAU 20548776920 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/11/10 18:55:04-0500

MVCS
Por: TELLO HERRERA Jorge Manuel FAU 20548776920 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/11/10 18:12:21-0500

MVCS
Por: MAGUIÑA GUZMAN Yovana Bethsabe FAU 20548776920 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/11/10 18:27:22-0500

Resolución Directoral

Que, a través del Memorándum N° 4642-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP, del 24 de agosto de 2023, la Unidad Técnica de Proyectos remitió a la Unidad de Administración el Informe N° 1368-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP/APE, el Informe N° 724-2023/ VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP/APE-rcarahuatay y el Informe N° 042-2023-RAOH, del Área de Proyectos Especiales, adjuntando los Términos de Referencia para que se efectúe los actos preparatorios correspondientes para gestionar el "SERVICIO DE DESCOLMATACIÓN Y LIMPIEZA DE POZO ARTESANAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LAS LOCALIDADES DE C.P. LA CALZADA Y EL CARRIZO DEL DISTRITO DE MOCHUMI, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, AFECTADAS POR PELIGRO INMINENTE ANTE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES (PERÍODO 2023-2024) Y POSIBLE FENÓMENO EL NIÑO, EN EL MARCO DEL DECRETO SUPREMO N° 089-2023-PCM";

Que, el Área de Proyectos Especiales de la Unidad Técnica de Proyectos, a través del Informe N° 042-2023-RAOH, concluyó que el distrito de Mochumi, provincia y departamento de Lambayeque, continúa en estado de emergencia desde el 03 de agosto de 2023, de acuerdo con lo indicado en el Decreto Supremo N° 089-2023-PCM, el cual tiene daños en el pozo artesanal del sistema de agua potable, debido a las intensas lluvias, requiriendo respuesta inmediata del PNSR a través del "SERVICIO DE DESCOLMATACIÓN Y LIMPIEZA DE POZO ARTESANAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LAS LOCALIDADES DE C.P. LA CALZADA Y EL CARRIZO DEL DISTRITO DE MOCHUMI, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, AFECTADAS POR PELIGRO INMINENTE ANTE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES (PERÍODO 2023-2024) Y POSIBLE FENÓMENO EL NIÑO, EN EL MARCO DEL DECRETO SUPREMO N° 089-2023-PCM";

Que, el Área de Abastecimiento y Control Patrimonial mediante el Informe N° 006-2023/PNSR-UA/AREA DE ABASTECIMIENTO-jamd, del 13 de septiembre de 2023, de indagación de mercado, estableció lo siguiente:

- ✓ El valor de la contratación, por S/ 75,000.00 (Setenta y Cinco Mil con 00/100 Soles) se determinó por ser la menor cotización presentada que cumple con los Términos de Referencia (validación del área usuaria), que corresponde a la empresa ECHEVARRIA & CO E.I.R.L.

- ✓ Los resultados de la indagación de mercado son los siguientes:
  - Procedimiento de selección: Contratación directa.
  - Plazo de ejecución: Hasta siete (7) días calendario.
  - Valor de la contratación: S/ 75,000.00 (Setenta y Cinco Mil con 00/100 Soles).
  - Sistema de contratación: Suma alzada.
  - Pluralidad de postores: No aplica.
  - Posibilidad de distribuir la Buena Pro: No aplica.
  - Contratación incluye relación de ítem: No.
  - Contratación incluye ítem paquete: No;

MVCS
Por: VERA LOPEZ Jose Alberto FAU 20548776920 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/11/10 18:17:53-0500

MVCS
Por: CARRANZA UGARTE Maria Del Rosario Francisca FAU 20548776920 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/11/10 18:41:24-0500

MVCS
Por: DAVILA TICONA Angella Betty FAU 20548776920 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/11/10 18:31:49-0500

MVCS
Por: NEYRA PALOMINO Adrian Fernando FAU 20548776920 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/11/10 18:55:04-0500

MVCS
Por: TELLO HERRERA Jorge Manuel FAU 20548776920 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/11/10 18:12:21-0500

MVCS
Por: MAGUIÑA GUZMAN Yovana Bethsabe FAU 20548776920 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/11/10 18:27:22-0500

Resolución Directoral

Que, el Área de Abastecimiento y Control Patrimonial con el Memorándum N° 163-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA/AAyCP, del 14 de septiembre de 2023, aprobó el valor estimado de la referida contratación, por el monto de S/ 75,000.00 (Setenta y Cinco Mil con 00/100 Soles);

Que, con Orden de Servicio N° 903, del 01 de septiembre de 2023, la Unidad de Administración notificó a la empresa ECHEVARRIA & CO E.I.R.L., para que efectúe el "SERVICIO DE DESCOLMATACIÓN Y LIMPIEZA DE POZO ARTESANAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LAS LOCALIDADES DE C.P. LA CALZADA Y EL CARRIZO DEL DISTRITO DE MOCHUMI, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, AFECTADAS POR PELIGRO INMINENTE ANTE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES (PERÍODO 2023-2024) Y POSIBLE FENÓMENO EL NIÑO, EN EL MARCO DEL DECRETO SUPREMO N° 089-2023-PCM", por el monto de S/75,000.00 (Setenta y Cinco Mil con 00/100 Soles) y el plazo de siete (7) días calendarios o hasta que cese la causa que originó el servicio;

Que, mediante el Informe N° 1327-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA-AAyCP, el Área de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Unidad de Administración precisó lo siguiente:

- ✓ El Informe N° 042-2023-RAOH, del Área de Proyectos Especiales de la Unidad Técnica de Proyectos señala que: i) como consecuencia de las intensas precipitaciones pluviales se encuentra afectada la captación de agua mediante pozo artesanal en las localidades de C.P. La Calzada y El Carrizo, distrito de Mochumi, provincia y departamento de Lambayeque, impactando en la continuidad de la prestación del servicio de agua potable, perjudicando la salud de los pobladores; ii) la contratación requerida es la estrictamente necesaria para la descolmatación y limpieza de los pozos artesanales y iii) la contratación de la necesidad debe realizarse con inmediatez, debido a que debe habilitarse temporalmente los pozos artesanales del sistema de agua potable de las referidas localidades.

- ✓ La habilitación del pozo artesanal del sistema de agua potable está orientada al restablecimiento temporal de dicho sistema en las localidades mencionadas, motivo por el cual no será necesario realizar un procedimiento de selección posterior, al agotarse o satisfacer la necesidad del servicio requerido.

- ✓ La Unidad de Planeamiento y Presupuesto emitió, con la Nota N° 2380-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UPP, la Certificación de Crédito Presupuestario - Nota N° 3855, por el importe total de S/ 75,000.00 (Setenta y Cinco Mil con 00/100 Soles), en la específica de gastos 2.3.2 7.13 98, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios.

- ✓ La fecha de inicio del servicio fue el 06 de septiembre de 2023, conforme se señala en la Acta de Incido de Servicio, por lo que la Entidad, tiene como

MVCS
Por: VERA LOPEZ Jose Alberto FAU 20548776920 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/11/10 18:17:53-0500

MVCS
Por: CARRANZA UGARTE Maria Del Rosario Francisca FAU 20548776920 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/11/10 18:41:24-0500

MVCS
Por: DAVILA TICONA Angella Betty FAU 20548776920 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/11/10 18:31:49-0500

MVCS
Por: NEYRA PALOMINO Adrian Fernando FAU 20548776920 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/11/10 18:55:04-0500

MVCS
Por: TELLO HERRERA Jorge Manuel FAU 20548776920 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/11/10 18:12:21-0500

MVCS
Por: MAGUIÑA GUZMAN Yovana Bethsabe FAU 20548776920 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/11/10 18:27:22-0500

máximo, hasta el 10 de noviembre de 2023, para regularizar la contratación directa.

- ✓ Con la Resolución de Unidad de Administración N° 089-2023/VIVIENDA/ VMCS/PNSR/UA, del 22 de septiembre de 2023, se incluyó dicha contratación directa, con la Vigésima Segunda Modificación del Plan Anual de Contrataciones 2023.

- ✓ Mediante Formato del 31 de octubre de 2023, la Jefatura de la Unidad de Administración aprobó el expediente de contratación de la citada prestación (CONTRATACIÓN DIRECTA N° 62-2023-PNSR).

- ✓ Se justifica el "SERVICIO DE DESCOLMATACIÓN Y LIMPIEZA DE POZO ARTESANAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LAS LOCALIDADES DE C.P. LA CALZADA Y EL CARRIZO DEL DISTRITO DE MOCHUMI, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, AFECTADAS POR PELIGRO INMINENTE ANTE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES (PERÍODO 2023-2024) Y POSIBLE FENÓMENO EL NIÑO, EN EL MARCO DEL DECRETO SUPREMO N° 089-2023-PCM", solicitada por el Área de Proyectos Especiales de la Unidad Técnica de Proyectos, la cual sustenta la contratación directa, por causal de Situación de Emergencia – Acontecimientos catastróficos, por S/ 75,000.00 (Setenta y Cinco Mil con 00/100 Soles).

- ✓ Se recomienda la aprobación de la contratación directa por regularización bajo el supuesto de Situación de Emergencia – Acontecimientos catastróficos, en aplicación del supuesto previsto en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, observando lo dispuesto en el sub literal b.1) del literal b) del artículo 100 y los artículos 101 y 102 de su Reglamento;

Que, a través del Informe Legal N° 075-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL/RPB, validado mediante Informe Legal N° 621-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL, la Unidad de Asesoría Legal opinó que el "SERVICIO DE DESCOLMATACIÓN Y LIMPIEZA DE POZO ARTESANAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LAS LOCALIDADES DE C.P. LA CALZADA Y EL CARRIZO DEL DISTRITO DE MOCHUMI, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, AFECTADAS POR PELIGRO INMINENTE ANTE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES (PERÍODO 2023-2024) Y POSIBLE FENÓMENO EL NIÑO, EN EL MARCO DEL DECRETO SUPREMO N° 089-2023-PCM" cuenta con indagación de mercado, valor estimado, respaldo presupuestal, inclusión al Plan Anual de Contrataciones e inicio del servicio, en virtud de lo señalado por el Área de Abastecimiento y Control Patrimonial, es legamente factible que el Titular de la Entidad, conforme el requerimiento y sustento del área usuaria, apruebe la contratación directa por Situación de Emergencia – Acontecimientos catastróficos, por regularización, conforme lo previsto en el sub literal b.1) del literal b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y numerales 101.1, 101.2, 101.3 y 101.4 del artículo 101 de dicho Reglamento y en el Decreto Supremo N° 089-2023-PCM; contándose, conforme el artículo

MVCS
Por: VERA LOPEZ Jose Alberto FAU 20548776920 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/11/10 18:17:53-0500

MVCS
Por: CARRANZA UGARTE Maria Del Rosario Francisca FAU 20548776920 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/11/10 18:41:24-0500

MVCS
Por: DAVILA TICONA Angella Betty FAU 20548776920 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/11/10 18:31:49-0500

MVCS
Por: NEYRA PALOMINO Adrian Fernando FAU 20548776920 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/11/10 18:55:04-0500

MVCS
Por: TELLO HERRERA Jorge Manuel FAU 20548776920 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/11/10 18:12:21-0500

MVCS
Por: MAGUIÑA GUZMAN Yovana Bethsabe FAU 20548776920 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/11/10 18:27:22-0500

Resolución Directoral

5 del Decreto de Urgencia N° 010-2023, con cuarenta y cinco (45) días hábiles para regularizar dicha contratación, que culmina el 10 de noviembre de 2023;

Que, en virtud a las consideraciones técnicas expuestas por el Área de Proyectos Especiales de la Unidad Técnica de Proyectos y el Área de Abastecimiento y Control Patrimonial, mediante las cuales se sustenta técnica y administrativamente la necesidad de la contratación directa por la causal de Situación de Emergencia; así como las consideraciones legales, de la Unidad de Asesoría Legal, determinando que se ha cumplido con la formalidad prevista en la normativa de contratación pública para efectuar el "SERVICIO DE DESCOLMATACIÓN Y LIMPIEZA DE POZO ARTESANAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LAS LOCALIDADES DE C.P. LA CALZADA Y EL CARRIZO DEL DISTRITO DE MOCHUMI, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, AFECTADAS POR PELIGRO INMINENTE ANTE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES (PERÍODO 2023-2024) Y POSIBLE FENÓMENO EL NIÑO, EN EL MARCO DEL DECRETO SUPREMO N° 089-2023-PCM";

Que, conforme con lo previsto en el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los casos indicados los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, del cual se desprende que la contratación directa por situación de emergencia - literal b) de dicho numeral - es indelegable; por ello, corresponde ser aprobada por el Titular de la Entidad, es decir, el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Saneamiento Rural, de acuerdo a la estructura interna prevista en el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Saneamiento Rural;

Que, asimismo, de acuerdo con lo previsto en el numeral 101.4 del artículo 101 del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, la causal de situación de emergencia es el único supuesto en el que se permite que la aprobación de la contratación se realice en vía de regularización;

Que, estando a lo expuesto en los párrafos precedentes, corresponde emitir el acto resolutivo para la aprobación de la contratación directa precitada, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, su Reglamento, el Decreto Supremo N° 002-2012-VIVIENDA y en uso de las atribuciones señaladas en la Resolución Ministerial N° 013-2017-VIVIENDA, modificada por la Resolución Ministerial N° 235-2017-VIVIENDA que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Saneamiento Rural;

En uso de las facultades conferidas para expedir la presente Resolución y con las visaciones de la Unidad de Administración, del Área de Abastecimiento y Control Patrimonial, de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto y de la Unidad Técnica de Proyectos, respecto al sustento técnico de la presente contratación directa y de la Unidad de Asesoría Legal respecto a las formalidades previstas en la normativa de contratación pública;

MVCS
Por: VERA LOPEZ Jose Alberto FAU 20548776920 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/11/10 18:17:53-0500

MVCS
Por: CARRANZA UGARTE Maria Del Rosario Francisca FAU 20548776920 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/11/10 18:41:24-0500

MVCS
Por: DAVILA TICONA Angella Betty FAU 20548776920 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/11/10 18:31:49-0500

MVCS
Por: NEYRA PALOMINO Adrian Fernando FAU 20548776920 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/11/10 18:55:04-0500

MVCS
Por: TELLO HERRERA Jorge Manuel FAU 20548776920 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/11/10 18:12:21-0500

MVCS
Por: MAGUIÑA GUZMAN Yovana Bethsabe FAU 20548776920 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/11/10 18:27:22-0500

Resolución Directoral

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la contratación directa de la empresa ECHEVARRIA & CO E.I.R.L., para el "SERVICIO DE DESCOLMATACIÓN Y LIMPIEZA DE POZO ARTESANAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LAS LOCALIDADES DE C.P. LA CALZADA Y EL CARRIZO DEL DISTRITO DE MOCHUMI, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, AFECTADAS POR PELIGRO INMINENTE ANTE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES (PERÍODO 2023-2024) Y POSIBLE FENÓMENO EL NIÑO, EN EL MARCO DEL DECRETO SUPREMO N° 089-2023-PCM", por el monto de S/ 75,000.00 (Setenta y Cinco Mil con 00/100 Soles), contándose con la Certificación de Crédito Presupuestario - Nota N° 3855, por Situación de Emergencia – Acontecimientos catastróficos, en vía de regularización, en aplicación del supuesto previsto en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el sub literal b.1) del literal b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; ello en el marco de la Declaratoria de Emergencia, aprobada con el Decreto Supremo N° 072-2023-PCM y prorrogada con Decreto Supremo N° 089-2023-PCM.

Artículo 2°.- DISPONER que el Área de Abastecimiento y Control Patrimonial publique la presente Resolución, así como los informes técnico y legal que la sustentan en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 101.3 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Unidad de Administración y a la Unidad Técnica de Proyectos, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Adrián Fernando Neyra Palomino
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Saneamiento Rural
Viceministerio de Construcción y Saneamiento
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

FIRMA DIGITAL
VIVIENDA
Firmado digitalmente por:NEYRA PALOMINO Adrian Fernando FAU 20548776920 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2023/11/10 18:56:18-0500

MVCS
Por: VERA LOPEZ Jose Alberto FAU 20548776920 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/11/10 18:17:53-0500

MVCS
Por: CARRANZA UGARTE Maria Del Rosario Francisca FAU 20548776920 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/11/10 18:41:24-0500

MVCS
Por: DAVILA TICONA Angella Betty FAU 20548776920 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/11/10 18:31:49-0500